



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A JÓVENES DEL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL EN IZA

1. OBJETO.

Estas ayudas tienen por objeto fomentar la construcción en régimen de autopromoción de viviendas y/o rehabilitación de bienes inmuebles por parte de jóvenes, con la finalidad de convertirlos en primera residencia (residencia habitual) en el municipio de Iza / Itza.

2. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que promuevan la construcción de una vivienda en régimen de autopromoción o realicen obras de rehabilitación y/o adaptación de una vivienda, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de vecino/a del municipio de Iza en el momento de la solicitud y encontrarse inscrito debidamente al padrón de habitantes, o bien asumir el compromiso de empadronarse en el municipio en la vivienda objeto de subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización de las obras.
- Ser mayor de edad, capacidad para contratar, y tener como máximo 40 años cumplidos en el momento de la solicitud de la subvención.
- Ser titular, como mínimo, del 50% de la vivienda objeto de subvención o del terreno/suelo donde se promueve la construcción de la vivienda.
- No ser titular del pleno dominio, de ninguna propiedad o derecho real de usufructo, el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar, de otra vivienda.
- No ser deudor de ningún concepto con la Hacienda municipal.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad vigentes para ser persona perceptora de subvenciones.
- Que la vivienda a rehabilitar o a construir en régimen de autopromoción se encuentre ubicada en el municipio de Iza.
- Que el inmueble pueda reunir, con o sin reformas, las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Que la persona beneficiaria destine la vivienda a residencia habitual durante al menos los 5 años siguientes a la concesión de la subvención. Estas circunstancias deberán mantenerse durante los 5 años posteriores a la concesión de la ayuda.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán ACTUACIONES subvencionables:



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL EN RÉGIMEN DE AUTOPROMOCIÓN (nueva edificación).

ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN CON DESTINO A VIVIENDA HABITUAL:

- Las actuaciones en elementos exteriores según la tipología de la zona:

- * Acabados de fachadas.
- * Carpintería exterior.
- * Cubiertas.

- Condiciones estructurales:

- * Elementos estructurales y constructivos, adecuación estructural o funcional del edificio.
- * Adecuación o realización de instalaciones en general.
- * Mejora de las condiciones de aislamientos en general.
- * Medidas de seguridad (incendios, siniestros).
- * Acabados de elementos comunes.

- Habitabilidad:

- * Mejora en el programa funcional de las viviendas teniendo presentes los posibles elementos de valor patrimonial.
- * Adecuación de las dimensiones de la vivienda y las estancias.
- * Mejora en la funcionalidad de las diferentes instalaciones. En general, obras dirigidas a adecuar las condiciones higiénicas sanitarias.
- * Mejora de las condiciones de ventilación, iluminación y ventilación.
- * Mejora del revestimiento térmico de la vivienda, tendente a reducir su demanda energética, mediante actuaciones como el incremento del aislamiento térmico, la sustitución de carpintería de los agujeros.
 - Obras de adaptación a la normativa vigente

- Condiciones de protección patrimonial:

- * Mejoras del volumen externo.
- * Mejoras de elementos singulares.
- * Mejora y mantenimiento de materiales según la tipología de la zona: madera. ...

- Accesibilidad. Otras actuaciones:

- * Adaptación de la vivienda o del edificio para uso de las personas con discapacidad.
- * Acabados interiores.
- * Supresión de elementos añadidos.

VIVIENDA HABITUAL

Se entiende como vivienda destinada a residencia habitual y permanente aquella que se adquiera para su residencia o la de su familia, situadas en Iza y tendrán que mantener esta condición durante un plazo mínimo de 5 años a contar desde la fecha del otorgamiento de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA

C/Plazaola nº 2

Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402

e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es

padron@municipiodeiza.es

C.I.F. P-3113000H

31892 ERICE DE IZA

El inmueble se tiene que destinar a vivienda habitual y permanente por parte de la/ las persona/s beneficiarias, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las obras.

REQUISITOS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

- No serán subvencionables las actuaciones contrarias al planeamiento municipal así como a la normativa que resulte de aplicación. No serán subvencionables las obras ejecutadas y finalizadas con anterioridad al 1 de enero de 2024.

El presupuesto de ejecución material mínimo de las obras para poder solicitar subvención será de 50.000 €.

4. IMPORTE SUBVENCIÓN / CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- Aplicación presupuestaria ejercicio 2024:1.1522.7800001- 10.000,00 €

Importe máximo subvención por actuación: 4 % del presupuesto de ejecución material de las obras que se determinará en la resolución de concesión.

- No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en la convocatoria. Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que estas superen la cuantía prevista, en función del presupuesto de ejecución material presentado.

5. SOLICITUDES:

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Iza/Itza de forma presencial o a través de registro electrónico, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la fecha de publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de Navarra (extracto BDNS) hasta el 15 de noviembre de 2024.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. En caso de que se presentara la solicitud a través de representante, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al formulario (ANEXO I)

- Solicitud firmada por el interesado o, en su caso, por su representante legal.
- Declaración responsable, suscrita por el/los solicitante/s, en la cual constan los datos personales y familiares y cuántas circunstancias personales y de la vivienda que se adquiere permiten justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas.



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA

C/Plazaola nº 2

Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402

e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es

padron@municipiodeiza.es

C.I.F. P-3113000H

31892 ERICE DE IZA

- Declaración en que el solicitante haga constar su voluntad de mantener la vivienda a que se refiere la petición como su residencia familiar y habitual durante un mínimo de 5 años a partir de la fecha en que, en su caso, se le otorgue la subvención y de qué será titular, como mínimo, del 50% de la vivienda a adquirir.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Iza para la comprobación de datos sobre la titularidad de bienes inmuebles ante el Servicio de Riqueza Territorial.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Iza.
- Documentación acreditativa de la concesión de licencia de obras.
- Documentación acreditativa de la propiedad/titularidad de la vivienda o terreno.

6. RESOLUCIÓN/CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La concesión de ayudas será aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y notificada individualmente a las personas interesadas.

Las resoluciones de concesión se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Iza. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

7. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Sólo se considerará gasto justificado, a los efectos de abono de la subvención, el destinado a la actuación, conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Finalizadas las actuaciones subvencionables las personas interesadas comunicarán la finalización de las obras al Ayuntamiento aportando la documentación final de obras correspondiente (certificado final de obras, acta de finalización, facturas y justificantes de pago de acuerdo al presupuesto presentado para la subvención). Informado el expediente por los servicios técnicos municipales se procederá, en su caso, al abono de la subvención concedida. Si el importe de la certificación final de obras fuera inferior al presupuesto de ejecución presentado y contemplado en la resolución de concesión de subvención, en la resolución de abono se ajustará la cantidad de la subvención al 4% del importe de ejecución de obras que figure en la certificación final. A la solicitud de abono se acompañará certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo para presentación de la documentación justificativa para el cobro de la subvención se establecerá en el acuerdo de concesión de la subvención, atendiendo al plazo para la ejecución de las obras establecido en la correspondiente licencia.



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

8. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (inversión ejecutada). En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Realizar las obras y/o actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, así como destinar la vivienda a residencia habitual durante al menos los 5 años siguientes a la concesión de la subvención. Estas circunstancias deberán mantenerse durante los 5 años posteriores a la concesión de la ayuda. Las viviendas acogidas a esta convocatoria no podrán ser objeto de cesión por ningún título durante el plazo de cinco años a partir de la fecha de finalización de las obras objeto de ayudas, a menos que se reintegre al Ayuntamiento la totalidad del importe percibido.

Comunicar al Ayuntamiento de Iza/Itza la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Reintegrar total o parcial del importe de la ayuda en los casos contemplados y con las condiciones dispuestas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las restantes obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, supondrá la anulación de cuantas ayudas municipales se hayan concedido y la suspensión de los beneficios posibles en el expediente de que se trate, además del reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA

C/Plazaola nº 2

Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402

e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es

padron@municipiodeiza.es

C.I.F. P-3113000H

31892 ERICE DE IZA

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

11. RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.